UNIDAD: CENAC INGENIEROS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ECONÓMICO PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El suscrito **TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.395.669** de Bogotá D.C., nombrado como **Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC-ING.,** según la circular No. 20243150315697 23 del 20 de noviembre de 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de personal No. 001 del 03 de enero de 2025, en calidad de competente contractual mediante la resolución de delegación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** 00004223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con **NIT. 830087443-4**, por una parte, y por la otra, **VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.065.599.529**; residente en la **CARRERA 16 No. 12-21** en Valledupar, Cesar; teléfono celular 3008948435 y con Registro Único Tributario No. **1065599529-2,** correo: **diazamellvivian@gmail.com,** de profesión **Economía,** con Tarjeta Profesional No. 55742 del Consejo Nacional Profesional de Economía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 00000332 de fecha 20 de enero de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ECONÓMICO PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Asesorar en el área económica a la Dirección y Subdirección, efectuar labores de coordinación y acompañamiento al equipo económico en las etapas precontractuales,

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	contractuales y pos contractuales en el desarrollo del plazo contractual a cargo de la CENAC de INGENIEROS, con el fin de hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo a la normatividad vigente. **2.** Realizar la estructuración de los procesos contractuales en aspectos económicos y financieros, elaborando el estudio del sector, de mercado y área, cotejando que los precios cotizados no se encuentren desfasados a fin de evitar incurrir en detrimento patrimonial, dejando toda la trazabilidad y evidencia de lo actuado en los estudios previos. **3.** Realizar el seguimiento y trámite de los procesos y contratos, con el fin de facilitar el desarrollo oportuno y transparente de los procesos de adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. **4.** Estructurar y asesorar en la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la correcta ejecución y el equilibrio económico del contrato. **5.** Realizar asesoría permanente en todo lo relacionado con los procedimientos contractuales para adquisición de los bienes y/o servicios, obras, consultorías e interventorías con el fin de orientar los diferentes requerimientos en plena observancia y aplicación de la normatividad vigente. **6.** Consolidar la información necesaria para elaborar informes y estudios, con el fin de facilitar la toma de decisiones, de acuerdo con la política institucional en materia contractual. **7.** Proyectar ponencia ante el comité de Adquisiciones para dar a conocer las evaluaciones y respuestas otorgadas por la entidad a las observaciones recibidas, con el fin de presentar la recomendación pertinente, respecto a la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso contractual. **8.** Orientar las relaciones de interdependencia e interacción entre los servidores públicos y comités que confluyen en el área, recibiendo las propuestas presentadas por los oferentes,

Scanned with CamScanner

	con el fin de disponer de la información necesaria para poder hacer el análisis de las mismas, de acuerdo a lo establecido en la ley. **9.** Realizar acompañamiento al responsable del proceso en la publicación de los aspectos económicos en la plataforma de SECOP II. **10.** Velar por el estricto cumplimiento en los plazos para las publicaciones a realizar en el Portal Único para la Contratación Pública SECOP, entregando oportunamente los documentos al responsable del proceso. **11.** Presentar conceptos económicos en el seguimiento de la ejecución de contratos, respecto a modificaciones, publicación en la plataforma transaccional SECOP de cada procedimiento según sea asignado por el Oficial de Contratación. . **12.** Realizar el seguimiento de la ejecución de los cronogramas de contratación, las observaciones de los proponentes, miembros de los diferentes comités, con el fin de programar y alistar los elementos y equipos necesarios y dar las respuestas correspondientes en el tiempo oportuno para llevar a cabo las actividades propias de la contratación, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. **13.** Consolidar la información necesaria para elaborar informes y estudios, con el fin de facilitar la toma de decisiones, de acuerdo con la política institucional en materia contractual. **14.** Asesorar y brindar acompañamiento, sobre la verificación de las ofertas conforme a estudio integral de pliego de condiciones con sus respectivas adendas o modificaciones si las hubiere, así como los documentos que así lo requieran, velando porque la escogencia del contratista sea siempre objetiva. **15.** Revisar desde el punto de vista económico las actas de liquidación, cruzándolas con la documentación que reposa en la carpeta maestra, de acuerdo al cronograma. **16.** Apoyar en el área económica la proyección y respuesta de los derechos de petición, tutelas que instauren en la CENAC de INGENIEROS con el fin de evitar demandas contra la

	institución castrense. **17.** Asistir como integrante del comité económico estructurador y/o evaluador a las audiencias que se surtan en las diferentes etapas del proceso y dar respuesta a las inquietudes que ahí se presenten. **18.** Elaboración de los conceptos económicos que se requieran para la estructuración de comodatos, convenios y arrendamientos de conformidad con la ley de presupuesto y directivas emanadas con el COING. **19.** Mantener bajo confidencialidad y reserva de todos los procesos como métodos de operación, datos, procedimiento y toda información relacionada como las actividades propias del CONTRATANTE. En caso de presentarse la terminación del presente contrato, el contratista no podría utilizar, difundir o explotar la información clasificada como reserva legal, dentro de los parámetros legales vigentes. **20.** Tener buena disposición en los casos de las visitas de las Unidades o entidades de inspección, control y vigilancia internos o externos de tal forma los mismos puedan contar con la información oportuna para resolver los requerimientos que efectúen. **21.** Hacer acompañamiento y seguimiento en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales: Apoyo en área económica y acompañamiento a la sección técnica previa aprobación de la Dirección, efectuar recomendaciones de carácter económico por escrito para la contratación que la requiera. **22.** Elaborar lo correspondiente al área económica respecto de los pliegos de condiciones, invitaciones, adendas, evaluación de ofertas, informes de evaluación, contrato y cualquier otro documento que corresponda a los procesos precontractuales, contractual y pos contractual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente. **23.** Depurar la plataforma de mensajería electrónica, los jueves de cada semana. **24.** Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo a su

Scanned with CamScanner

naturaleza, cargo y nivel de desempeño.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación al sistema y pago de aportes y parafiscales, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. En caso de que cesen los pagos se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria del contrato.
2. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. El monto de la cotización será sumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III.
3. En el evento que se presente una interrupción de la ejecución del contrato ya sea por orden institucional o fuerza mayor, el contrato será liquidado tomando hasta el momento en que se haya desarrollado el objeto del contrato, cancelando solamente hasta la fecha parcial que se haya ejecutado y recibido a satisfacción.
4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
5. EL CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos de la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, conservando su autonomía profesional.
6. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE.
7. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar al supervisor del contrato de forma inmediata.

	8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato. 9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se harpa extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 10. Abstenerse divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita de la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. 11. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquier tipo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula Resolutoria par disolver el contrato. 12. Deberá gestionar con el personal de Sistemas un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 13. Devolver a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficacia. 16. El contratista debe dar el adecuado uso y devolver a la terminación del presente contrato, los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, de la misma manera entregar copia de seguridad de los archivos y documentos digitales de acuerdo al artículo 15 del título IV de la Ley 594 de 2000. 17. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de pruebas

Scanned with CamScanner

	psicométricas antes y durante la contratación. **18.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. **19.** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte de la documentación soporte del contera a suscribir. **20.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **21.** Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficacia. **22.** Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y normatividad que se expida por la OMS. **23.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. **24.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **25.** Garantizar la interoperabilidad con el personal militar, civil, de planta y prestadores de servicio, con los que sea necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. **26.** Las plataformas ofimáticas son de uso personal y sus contraseñas serán de carácter intransferible. **27.** Garantizar la reserva y confidencialidad de la documentación producida para la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, y sus unidades centralizadas. **28.** Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El subsecuente contrato no representa ni conformará por motivo alguno contrato de trabajo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000,00), así:

PAGADEROS MEDIANTE:
OCHO (08) PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000).

<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEB</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>12,5 %</td><td>$ 4.200.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$ 33.600.000</td></tr>
</table>
Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 0550488403169698 del banco DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la **OFICINA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA CENAC DE INGENIEROS**, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.

3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA [X]

El (la contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social, y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que:

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y

	cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, Si se es hombre. Si ☐ No ☒ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto de Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) Si ☐ No ☒ 3. Acreditar la condición de pensionado: Si ☐ No ☒ **NOTA 3:** APLICA ☒ NO APLICA ☐ Los gastos establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos, pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto, la **CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** debe efectuar las coordinaciones correspondientes tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como el pago de estos gastos de acuerdo al Decreto 979 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003 RC 10 vigencia fiscal del año 2025, de conformidad con el CDP No. **4225** de fecha **16-01-25** y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA**

	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., en las instalaciones del CENAC de Ingenieros, Carrera 46 No. 20ª-17, Cantón Caldas, Barrio Puente Aranda y/o en el lugar que por necesidades del servicio a la Unidad se requiera dentro del territorio colombiano. **NOTA 4:** APLICA [x] NO APLICA [] De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Bogotá D.C., como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato serpa por el término de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma de acta de inicio de ejecución, (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal) sin superar la vigencia 2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Scanned with CamScanner

	(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
	Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías

	otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **SV. JORGE JAVIER SANCHEZ PADILLA** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. 00000322** fechada del **20-01-2025**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 31 julio de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de

	Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: **1.** Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. **2.** Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. **3.** Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. **4.** Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **5.** Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avances de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **6.** En esto orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. **7.** La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones en el informe de supervisión.

	8. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. **9.** Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. **10.** Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. **11.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **12.** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. **13.** Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad pagadora. **15.** Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes,

	número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. **16.** El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. **17.** De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto. En caso de requerirse modificación o cambio de supervisor, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** , no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso

Scanned with CamScanner

	previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SANCIONES	**1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL**

	ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS adeude al **CONTRATISTA.** **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.** No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** se reserva el

	derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.
	Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo segundo: Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- (UNIDAD EJECUTORA) se

	reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la suscripción de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2º. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15.16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

Scanned with CamScanner

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:

1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.

4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:

 a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad;
 b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa.
 c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.

5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante,

	para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO **DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

Scanned with CamScanner

	forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los seis (04) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Comando de Personal (COPER) la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.,** y las partes recibirán correspondencia así **CENAC de INGENIEROS,** Carrera 46 No. 20ª.17, Cantón Caldas, Barrio Puente Aranda y el contratista en la dirección y correos electrónicos indicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, la Plataforma Sigep y/o formato "Datos Generales".
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: Clase I, de Riesgo Mínimo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA ÚLTIMO PAGO - TERMINACIÓN DE CONTRATO.	Para efectos de realizar el último pago correspondiente del contrato, el CONTRATISTA deberá tramitar y contar con paz y salvos que serán expedidos por las siguientes dependencias: **1.** Archivo: De conformidad con la Ley de Archivo vigente y la Tabla de Retención Documental, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega de la documentación y expedientes a cargo de su gestión mediante oficio, debidamente ordenados y foliados. No obstante, el personal encargado de archivo o quien haga sus veces verificará la documentación y expedirá el respectivo paz y salvo al verificar el cumplimiento de las obligaciones. **2.** Informática: el CONTRATISTA deberá entregar un back up al personal de sistemas con la documentación y archivos generados durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, ante lo cual al cumplimiento se

	expedirá el respectivo paz y salvo. 3. Supervisor: el SUPERVISOR DEL CONTRATO emitirá un paz y salvo previo a la verificación del cumplimiento cabal de las obligaciones del CONTRATISTA al término de su gestión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa
y Contable Especializada de Ingenieros

POR PARTE DEL CONTRATISTA

VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL
C.C. No. 1.065.599.529.

FIRMA
SS. RIOS TOBON FERNEY ODERIS
Jefe de Recursos Humanos
Comité Técnico Estructurador

Firma
SS. PARRA MESA JHON JAIME
Sub Oficial Seguimiento Pre Contractual
Comité Evaluador

FIRMA
PS. SANDRA VIVIANA DÍAZ
Asesora Económica
Comité Económico Evaluador

FIRMA
SV. JORGE JAVIER SANCHEZ PADILLA
Sub Oficial Seguimiento Contractual
Supervisor del contrato

FIRMA
PS. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ GUERRERO
Asesora Jurídica
Comité Jurídico

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

UNIDAD: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ECONOMICO PARA LA CENTARL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS"

Entre los suscritos a saber: **TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.395.669 de Bogotá D.C.**, nombrado como Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la **CENAC-ING,** según la circular No. 2024315031569723 del 20 de noviembre de 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión de personal No. 001 del 03 de enero de 2025, en calidad de competente contractual mediante la resolución de delegación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 00004223 del 23 de junio del 2022, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL** con **NIT. 830.087.443-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte, y por la otra **VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.065.599.529**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de febrero la **ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** suscribieron contrato **No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025.**

2. Que el valor del contrato No. 008-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2025, es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000)

3. Que el plazo de ejecución del contrato No. 008-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2025, es de (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal).

4. Que mediante radicado No. **2025197026954403** del 01 de Septiembre de 2025, el señor Capitán ÁLVARO JAVIER SALINAS RODRIGUEZ, supervisor del contrato No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, solicita a la señorita **VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL,** que manifieste la aceptación de una adición y prorroga No. 001, hasta el 31 de

diciembre de 2025, por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 12.600.000,oo) M/CTE.

5. Que el día 01 de Septiembre 2025 la señorita **CONTRATSITA,** por medio de oficio manifiesta aceptar la adición y prorroga No.01, hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 12.600.000,oo) M/CTE.

6. Que mediante radicado No. **2025197026956433** del 1 de septiembre de 2025 señor Capitán ÁLVARO JAVIER SALINAS RODRIGUEZ, supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, avala y solicita al señor teniente coronel **EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, quien actúa en carácter de Oficial de Contratación y Ordenador del gasto, realizar la adición y prorroga No. 01, hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."* (Sentencia C-713/09).

8. Que el señor teniente coronel **EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, quien actúa en carácter de Oficial de Contratación y Ordenador del gasto considera viable la realización de la adición y prorroga No. 01, hasta el 31 de diciembre de 2025 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, , con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio solicitado, dado que no se cuenta con personal suficiente para realizar las actividades correspondientes, razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

9. Que la presente Adición y Prórroga No. prorroga No. 01 al contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la cual establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha ejecutado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, etc.

11. Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresados en SMMLV.

12. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar del presente Contrato de Prestación de Servicios, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

13. Que quienes suscriben la presente Adición y Prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, se encuentran debidamente facultados para ello y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición y prorroga No. 01 de 2025.

14. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, el cual se modifica en los siguientes términos:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE LA SUMA DE DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 12.600.000,oo) M/CTE el contrato de prestación de servicios No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, quedando de la siguiente manera :

Valor del contrato: $ 33.600.000
Valor de adición: $ 12.600.000
Valor total con la adición: $ 46.200.000

Los cuáles serán cancelados en tres (3) cuotas de igual valor, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, por un monto total de cuatro millones

doscientos mil pesos ($4.200.000).

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente adición cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4225, en el cual obra una apropiación total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MONEDA CORRIENTE ($46.200.000). De dicho monto, se habían comprometido inicialmente TREINTA Y TRES MILLONES SESISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000), permaneciendo disponibles DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000), recursos que amparan en su totalidad la presente adición.

RUBRO	VALOR INICIAL	ADICIÓN	V/R TOTAL CONTRATO
apropiación presupuestal A-02-02-02-008-003	$33.600.000	$12.600.000	$46.200.000

CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA - PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN Y PRÓRROGA. Para el perfeccionamiento y ejecución de esta Adición y Prórroga No. 01 se requiere la firma de las partes y la modificación de las garantías del contrato a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la firma de la presente adición y prorroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás clausulas condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 que no hayan sido modificados con la presente adición y prorroga, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de contratación y ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros

Capitán ÁLVARO JAVIER SALINAS RODRIGUEZ
Supervisor del contrato

VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL
CC No. 1.065.599.529 de Valledupar
CONTRATISTA

ELABORÓ: MILLER MARTINEZ MARIN
ASESOR JURIDICO CENACING

REVISO: MARIA PAULA GORDILLO
ASESORA ECONOMICA CENACING

CENACING INGENIEROS

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA:

Que la señora VIVIAN PAOLA DÍAZ AMELL, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.065.599.292 expedida en Valledupar-Cesar, suscribió con el municipio de Maicao la Guajira, en la modalidad de prestación de servicios bajo el contrato:

Contrato: No. CPS-CD-MM-001-2024 Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS O EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Plazo: Diez (10) meses y quince (15) dias
Fecha de inicio: 15 de Febrero
F e c h a de terminación: 31 de Diciembre

Para mayor constancia se firma en Maicao la Guajira el 8 de enero del 2025

ROSMY RUTH LOPEZ BOLIVAR
Directora Administrativa Contratacion

GOBERNACIÓN DEL CESAR
CERTIFICACIÓN DE CONTRATO

LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Qué, VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL, identificado con CC número 1065599529, suscribió contrato ejecutado con la Gobernación del Cesar, tal como se describe a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	CD-SGR-0018-2025
NÚMERO DE PROCESO SECOP II	CO1.BDOS.7310870
NÚMERO	2025020017
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.7229820
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION
OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO A FIN DE APOYAR, EN LA ELABORACIÓN Y/O PROYECCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SECTOR Y DEMÁS TEMAS ECONÓMICO Y FINANCIEROS CONTRACTUALES Y PROCESOS DE SELECCIÓN ASI COMO LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN EN LA DEPENDENCIA.	
FECHA SUSCRIPCIÓN	13 DE ENERO DE 2025
VALOR INICIAL	$ 55.773.635,00
VALOR ADICIONADO	$ 0,00
VALOR REDUCIDO	$ 0,00
VALOR TOTAL	$ 55.773.635,00
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	11 MES(ES) Y 7 DIA(S)
PLAZO ADICIONADO	N/A
PLAZO REDUCIDO	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MES(ES) Y 7 DIA(S)
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	-
FECHA DE LIQUIDACIÓN	-

Para mayor constancia se firma en Valledupar, Cesar a los 31 días del mes de octubre del año 2025, a solicitud del interesado(a).

MARIA CAROLINA MORALES FERNÁNDEZ
Secretario General

Nota:
Para trámites debe verificar este documento en http://190.131.201.146:8027/Contratacion/verificador-de-documentos/CCO-SGR-0237-2025/1065599529

Formato No. 1087 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.7147129

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL

CC: 1.065.599.529

DIRECCIÓN: CRA 16 N 12-21 BARRIO ALFONSO LOPEZ

OBJETO: BRINDAR CAPACITACIÓN AL USUARIO ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DE SECOP II DE LA ENTIDAD, QUE LE PERMITA APRENDER TEMAS COMO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD, ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS, CREACIÓN DE PERFILES, GRUPOS DE USUARIOS, FLUJOS DE APROBACIÓN Y EQUIPOS DEL PROCESO, ENTRE OTROS**.**

VALOR: El Valor del Presente Contrato es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.250. 000.oo).

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 del 13 de diciembre de 2024 del Rubro 2.1.2.02.02.009.01 (Capacitación a funcionarios Públicos)

PLAZO: El Plazo de Ejecución será de Cinco (5) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.607.323, Expedida en Valledupar, obrando en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, teniendo en cuenta la calidad del cargo para la cual fue elegido por la Asamblea Departamental del Cesar, tal y como se demuestra con acta de posesión de 1 de enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del Organismo de Control, con Nit. 892.300.534-5, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL**,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.O65.599.529, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, da aplicabilidad a la política de capacitación establecida en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que la entidad debe disponer como mínimo del 2 % de su presupuesto para capacitar a sus funcionarios y a los Sujetos de Control, buscando con los programas de capacitación orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en el nivel de excelencia. **2)** Que se contemplaron en el Plan de capacitación 2024 (Resolución 0011 del 26 de Enero de 2024) de la CGDC eventos de capacitación para los funcionarios de la entidad y para los sujetos vigilados, en concordancia con los ejes del Plan Estratégico Institucional de esta administración 2022-2025. **3)** Que el SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales [Compradores] pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas. **4)** Que el secretario general de la Contraloría Departamental del Cesar, como funcionario encargado de actuar como usuario administrador de la plataforma SECOP 2, requiere de capacitación que le permita aprender temas como: actualización de datos de la entidad, administración de usuarios, creación de perfiles, grupos de usuarios, flujos de aprobación y equipos del proceso, entre otros. Por lo anterior, se requiere contratar de un experto capacitador con amplios conocimientos de la plataforma secop 2, a fin de preparar a dicho empleado en las funcionalidades arriba indicadas dado que las mismas deben ser aplicadas a los distintos procesos contractuales. **5)** Consecuencial a ello, y dado que ningún profesional en la planta de la entidad, posee la formación y experiencia específica en el tema se

requiere adelantar la Contratación Directa cuyo objeto es "BRINDAR CAPACITACIÓN AL USUARIO ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DE SECOP II DE LA ENTIDAD, QUE LE PERMITA APRENDER TEMAS COMO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD, ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS, CREACIÓN DE PERFILES, GRUPOS DE USUARIOS, FLUJOS DE APROBACIÓN Y EQUIPOS DEL PROCESO, ENTRE OTROS **5)** Que el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, consideró: «*Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional*.» . **5)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa. **7)** Que en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se establece que: "la *modalidad de selección de Contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales".* **8)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, relacionada en el área de que se trate. Que en efecto dispone la norma citada: "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9***. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* **9)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación conforme a lo exigido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que el contrato estará regido por lo establecido en las siguientes Clausulas: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR CAPACITACIÓN AL USUARIO ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DE SECOP II DE LA ENTIDAD, QUE LE PERMITA APRENDER TEMAS COMO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD, ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS, CREACIÓN DE PERFILES, GRUPOS DE USUARIOS, FLUJOS DE APROBACIÓN Y EQUIPOS DEL PROCESO, ENTRE OTROS**. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con la Contraloría General del Departamento del Cesar a brindar horas capacitación al Secretario General en la siguiente temática:

NOMBRE DEL TEMA	MODALIDAD	HORAS
Brindar capacitación al usuario administrador de la cuenta de Secop II de la entidad, que le permita aprender temas como: actualización de datos de la entidad, administración de usuarios, creación de perfiles, grupos de usuarios, flujos de aprobación y equipos del proceso, entre otros	Presencial en Valledupar (Despacho del Secretario General)	Ocho Horas

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($4.250.000.oo), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 de fecha 13 de diciembre de 2024. Este

valor comprende todos los gastos tributarios aplicables al contrato. La Contraloría General del Departamento del Cesar pagará así: Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del informe de ejecución del contrato correspondiente al 100% de la capacitación, previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y pago de estampillas en la Gobernación del Cesar, lo cual se hará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de Cobro o factura ante la Secretaría General de esta entidad. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de Cinco (5) días calendarios, el término de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría General del Departamento del Cesar se obliga a cancelar el valor acordado del Rubro 2.1.2.02.02.009.01, CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PUBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 de fecha 13 de diciembre de 2024, expedida por el área de Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Ejercer la Vigilancia y Control sobre la Ejecución del Contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable, a través del supervisor designado. c) Pagar Cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. d) Dar al Contratista el Apoyo necesario para el cumplimento del Objeto Contractual. e) Impartir instrucciones para la ejecución de los Servicios Contratados. e) Elaborar Informe de Supervisión. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del Contrato **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del Contrato, evitando dilataciones innecesarias. b) Tener en cuenta Las Observaciones y recomendaciones que Formule la Contraloría General del Cesar, a través del supervisor del Contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. c) Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato. e) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la afectación en el presente proceso de Contratación. f) Asumir a través de la suscripción del Contrato, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. g) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratista o dependan del adjudicatario. h) Satisfacer las demás obligaciones de su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. i) Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control, toda la documentación legal técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de la Gestión. j) Garantizar que el o los Profesionales que dicten el Diplomado y Seminario, tengan formación académica en postgrado y experiencia profesional en los temas a tratar. k) Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. l) Presentar la factura o cuenta de Cobro una vez concluido el servicio a satisfacción. **OCTAVA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contraiga EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas y sanciones pecuniarias el equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. . **DECIMA: GARANTÍAS: No serán exigidas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que en lo pertinente dispone: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. El presente contrato de prestación de servicios estará exento de la exigencia de Garantía única, en razón a que la forma de pago del contrato se establece contrarrecibo a satisfacción de los servicios prestados según informe de ejecución, expedido por el Supervisor del contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades

contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable, composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que ni él ni el personal que vaya a utilizar para la ejecución del contrato se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40), en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66), Ley 1148 de 2007, Articulo 18 Ley 1150 de 2007. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a los que haya lugar por este contrato en la cuantía que señale la Ley. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente anexo o clausulado del contrato se entiende vigente una vez sea suscrito por las partes en la plataforma Secop 2, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor. **DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el supervisor del respectivo del Contrato de manera mensual el pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, (SALUD, PENSION y ARL) por lo cual, el incumplimiento de esta causal será motivo para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”;** por lo tanto, será potestativo de la CONTRALORIA realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes**. VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Plan de Capacitaciones vigencia 2024, certificado de Insuficiencia de Personal, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la contratista, Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General De La Nación, Antecedentes Judiciales, Título en grado de especialista, certificados de experiencia. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será Ejercida por el SECRETARIO GENERAL de la Contraloría General del Departamento del Cesar, JORGE MARIO CALDERÓN GARCERÁNT, quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. b) Exigir al Contratista que la Calidad de Prestación del Servicio contratado por la Contraloría se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para la entidad. f) Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la Correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento de sus fines. h) Exigirle al Contratista el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. i) Liquidar el Contrato dentro del término estipulado por la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL**. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la

jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la CONTRALORÍA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con La Contraloría y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, las oficinas de la Contraloría General del Departamento del Cesar ubicada en la Carrera 14 No. 13B Bis – 80 4to Piso Edificio Carlos Lleras Restrepo, **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del contratista mantener Indemne a la Contraloría Departamental del Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **El Presente contrato se firmó electrónicamente.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1165 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR Y VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ – CESAR** **NIT. 892.300.175-4** **REP LEGAL. SERGIO ANDRÉS GIL CELIS** **C.C. 80.760.391 DE BOGOTÁ D.C.**
CONTRATISTA	**VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL** **C.C. 1.065.599.529 DE VALLEDUPAR.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE**
TERMINO DE EJECUCIÓN	**A PARTIR DEL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL 2024**
SUPERVISOR	**JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO**
FECHA	**VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL 2024**

Entre los suscritos, **SERGIO ANDRES GIL CELIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.760.391 de Bogotá D.C., y quien obra en su condición de Agente Especial Interventor de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ-CESAR**, identificada con NIT. 892.300.175-4, designado mediante Resolución No. 386-6 de 2022 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta SDPSS-007 del día once (11) de febrero de 2022, facultándolo para contratar de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 0072 de 2020 – Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Regional San Andrés, quién para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.529 de Valledupar, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR** fue intervenida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** mediante Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Administrar esta entidad, decisión prorrogada mediante las siguientes resoluciones: Resolución No. 005013 de 2020, Resolución No. 128 del 11 de junio de 2021, Resolución 116 del 13 de junio de 2022 y Resolución No. 291 del 14 de diciembre del 2022 , Resolución 177 de 21 de junio de 2023, Resolución 202 de 11 de junio de 2024 esta última emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Que mediante **ACTA DE POSESIÓN SDPSS-007** de febrero 11 de 2022, el Superintendente Nacional de Salud, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2462 de 2013, procedió a posesionar al Doctor **SERGIO ANDRÉS GIL CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.760.391, como **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** con plenas facultades para contratar. **3.** Que se hace necesario la contratación de una persona natural, especialista en contratación estatal con el fin que dicho **CONTRATISTA** preste sus servicios para capacitar a los funcionarios encargados del procesos contratación de la entidad (supervisores, ordenador del gasto,

asesores jurídicos y financieros, entre otros), todo de acuerdo al estudio de necesidad que hace parte integral del presente contrato y por la Resolución No. 0072 del 17 de diciembre de 2020 - Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Regional San Andrés. **4.** Que la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR**, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto Interno de Contratación - Resolución No. 0072 de 17 de diciembre de 2020. **5.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.2. de la Resolución 0072 de diciembre de 2020– Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Regional San Andrés, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de: *"**Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son las siguientes: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."* **6.** Que, de acuerdo a lo aquí considerado, el contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ – CESAR"** en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en el Estudio de Necesidad, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES PREVIAS E INDISPENSABLES:** Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. El CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad el **CONTRATISTA. 3.** Garantizar que en la prestación del servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por el **HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe el **HOSPITAL. 6.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **7. El CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.** El valor cobrado dependerá de los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA** y verificados por el supervisor del contrato. **9.** Asistir de manera obligatoria a todas las capacitaciones y jornadas académicas que programe el **HOSPITAL** en pro del mejoramiento continuo de los procesos y el sistema obligatorio de la garantía de la calidad. **10.** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce

los estándares de acreditación en salud, aplicables al área en el cual prestará sus servicios tales como seguridad en el paciente, humanización, gestión del riesgo, gestión de la tecnología y el mejoramiento de la calidad, entre otros, los cuales se compromete al cumplimiento de los mismos. **11.** El **CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor. **12.** Las demás que determine el Gerente, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL**. **II. EL CONTRATISTA** se obliga específicamente a: **13.** Identificar y validar al usuario administrador designado por la entidad. **14**. Organizar los accesos y permisos correspondientes en la plataforma **SECOP II**, garantizando que cumplan con los parámetros definidos por la entidad. **15.** Diseñar y estructurar las unidades de contratación con base en las necesidades y organigrama de la entidad. **16.** Configurar los equipos de trabajo y establecer los flujos de aprobación en la plataforma, siguiendo las normativas legales y procedimientos internos de la entidad. **17.** Registrar y vincular a los funcionarios responsables del proceso de contratación en la entidad (supervisores, ordenador del gasto, asesores jurídicos y financieros, entre otros). **18.** Garantizar que cada usuario tenga acceso al rol que le corresponde dentro de la plataforma, asegurando el correcto funcionamiento del sistema. **19.** Diseñar y ejecutar sesiones de capacitación para los funcionarios vinculados al proceso de contratación. **20.** Explicar de manera detallada los roles asignados, sus funciones específicas y las responsabilidades asociadas frente al uso de la plataforma SECOP II. **21.** Brindar asistencia técnica y asesoramiento a los funcionarios de la entidad durante la publicación de los primeros procesos contractuales en SECOP II. **22.** Realizar seguimiento constante y soporte técnico hasta la culminación de la vigencia contractual 2024, asegurando la correcta ejecución de los procedimientos. **23.** Entregar informes periódicos sobre el estado de implementación, ajustes realizados y avances en la capacitación y uso de la plataforma. **24.** Presentar un informe final detallado que contemple las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones para el mejoramiento continuo. **25.** Asegurar el cumplimiento de las normativas legales aplicables a la contratación pública. **26.** Garantizar la confidencialidad de la información manejada durante el proceso de capacitación e implementación en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES**: El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes correspondientes a la ejecución del objeto contractual, en el cual especificará las actividades encomendadas y realizadas, relacionadas en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, identificando los periodos correspondientes los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente Contrato, así mismo, entregará el material en medio físico y digital cuando su supervisor lo requiera. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará en dos (02) cuota discriminada de la siguiente manera: un primer pago por un porcentaje del 50% del valor total del contrato, a realizarse una vez se haya evidenciado el avance significativo en el desarrollo de las actividades acordadas, con base en los entregables previamente definidos o un hito específico y segundo pago por un porcentaje del 50% restante del valor total del contrato, a realizarse contra la culminación total de las actividades y la aceptación formal de los resultados por parte del cliente, una vez el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto contractual junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, el pago de las estampillas departamentales y los documentos que soporten la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** El Pago de las sumas de dinero que **EL HOSPITAL** deba efectuar, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO:** El Pago de las sumas de dinero que **EL HOSPITAL** deba efectuar, se subordinará al cumplimiento del cronograma de implementación del proyecto CECOS en los términos, condiciones y especificaciones

contenidas en el Estudio de Necesidad, dicho cumplimiento debe ser avalado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4. El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5. EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** En los casos en que la Entidad Estatal contratante determine que el pago se hace de acuerdo con productos o entregables debe incluirse al detalle lo que debe entregar el **CONTRATISTA** para cada pago. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8. El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, cumpliendo con los estándares del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, en la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del presente contrato será a partir del veintisiete (27) de noviembre hasta el veintisiete (27) de diciembre del 2024. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo, el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al contrato con cargue al rubro Nº 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, expedido por la profesional universitaria de presupuesto del **HOSPITAL. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato estará cargo del **JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO** o del funcionario que la Gerencia de la E.S.E designe, quien deberá: **1.** Certificar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato. **2.** Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo en el presente contrato. **3.** Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general. **4.** Requerir al **CONTRATISTA** por escrito o de forma verbal cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo. **5.** Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. **6.** Exigir al **CONTRATISTA** toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo en el presente contrato **7.** Las demás que tengan por objeto el cumplimiento en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula de terminación o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral en el presente contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal Definitivo. **2.** Estudio de la necesidad de realizar el presente contrato. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran (fotocopia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de Procuraduría y Contraloría, antecedentes judiciales, Certificado antecedentes del sistema

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, soportes académicos y laborales, y los demás señalados en la lista de chequeo suministrada por la oficina jurídica y de contratación al proponente). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente contrato, declara el **CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la precitada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que las actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del contrato el **CONTRATISTA,** receptor de la información confidencial, estará obligado a lo siguiente: **1. MANTENER** la información confidencial en **ESTRICTA RESERVA** y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. **2. EL CONTRATISTA**, que se designe para la ejecución del presente contrato, se **ABSTENDRA** de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades del **HOSPITAL** que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **HOSPITAL** o su reputación. **3. EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **HOSPITAL** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. De igual manera, EL **HOSPITAL** se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal del mismo los documentos, programas, estrategias y tarifas del **CONTRATISTA**. **4. El CONTRATISTA** divulgará **UNICAMENTE** la información a las personas **AUTORIZADAS** para su recepción dentro del **HOSPITAL**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no manejará, usará, explotará o divulgará la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato salvo que sea expresamente autorizado para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total en el presente contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la Tesorería del **HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con **EL HOSPITAL**, ni cumplimiento de órdenes, luego **EL HOSPITAL** no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Verificado el plan de cargos del **HOSPITAL**, se pudo corroborar, que no existe personal suficiente que desarrolle las funciones que se señalan como actividades específicas dentro del presente contrato de Prestación de servicios y estudio de necesidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se procederá a liquidar el contrato de Prestación de Servicios de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **3. El CONTRATISTA** deberá informar al **HOSPITAL** con una antelación no superior a diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** Procederá a efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos sin que dé lugar a indemnización por dicha causa: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga**. 2.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **3.** Por interdicción Judicial. **4.** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión a la prestación de servicios de salud si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes podrán dirimir las controversias que se susciten con ocasión a la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: **A.** Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. **B.** Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial o la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión en el presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento constituido en la Cámara de Comercio de Valledupar siendo este el domicilio contractual, el cual decidirá en derecho, integrado por un (1) árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La anterior cláusula la pactamos de conformidad al artículo 1602 del Código Civil, que dispone: "Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causales legales". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACION Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El **CONTRATISTA** acreditará su afiliación y aporte mensual al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante la presentación mensual de los correspondientes Pagos cotizando con el IBC (Ingreso Base de Cotización) en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es **INTUITU PERSONE** por lo tanto no se podrá ceder la ejecución del mismo a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al **HOSPITAL**, ocasionados por su comisión u omisión relacionada con la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado por el manual de contratación del **HOSPITAL.** Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LOS CONTRATISTAS: EL CONTRATISTA** responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, previo agotamiento del debido proceso y del derecho a la defensa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** debe tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, polizas de manejo e.t.c.) so pena de responder como contratista por el daño o perdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, o perdida de información descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir, autorización que se entiende expresa y escrita por cada caso en particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala practica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **HOSPITAL** por lo eventos en que el cliente, usuario o un tercero,

sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales lo exoneran de responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** de prestación de servicios que tenga a su cargo documentos, información, bienes, recursos del **HOSPITAL** y servicios deberá suscribir el acta respectiva con el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio, en el municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben en Chiriguaná, el veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). **Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio**.

EL HOSPITAL SERGIO ANDRÉS GIL CELIS. AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS	
EL CONTRATISTA VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL	

Elaboró: Danis Rangel Silva- Apoyo oficina jurídica.	
Revisó: María José Mendoza A – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

El suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, en uso de sus facultades constitucionales, legales y las otorgadas por el manual de funciones de esta Alcaldía,

CERTIFICA:

Que VIVIANA PAOLA DIAZ AMELL identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.123.730.732 Valledupar – Cesar, Profesional en el Área de Economía con M.P. 55742, cumplió satisfactoriamente con las obligaciones pactadas entre el municipio y FUNDAMANAVI, registradas en la aceptación de oferta No CMC 026 – 2021, cuyo Objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL MANEJO Y USO DE SECOP II, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA**.

NOTA: El profesional en relación no contrajo vínculo contractual con el ente territorial, sin embargo, se encuentra dentro de los profesionales ofertados por la Fundación Manantial Naciente de Vida para la ejecución del objeto contractual

Fecha de Inicio: 30 agosto del 2021
Fecha de Finalización: 14 Noviembre 2021

Para mayor constancia se firma en el municipio de Fonseca La Guajira a los 2 días del mes de Diciembre del 2021.

Atentamente,

DEYMER RAFAEL TORRES LOTTMANN
Secretario de Planeación
Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE EL MUNICIPIO DEL PASO – CESAR

CERTIFICA

Que **VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL** identificada con cedula de ciudadanía No 1065599529 expedida en Valledupar presento sus servicios a la alcaldía del municipio de el Paso Cesar, Mediante contrato de prestación de servicio los cuales describen a continuación.

NUMERO DE CONTRATO	NoCMC-037 de 2023
TIPO DE CONTRATO	modalidad de Mínima Cuantía
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LE DESARROLLO, IMPLEMENTACION MANEJO Y USO DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II EN EL MUNICIPIO DEL PASO, DEPARTAMENTO DEL CESAR"
VALOR TOTAL	El Valor del contrato asciende a la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, conforme a la propuesta económica presentada.
PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos deperfeccionamiento yejecución. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación, y de conformidad a las pólizas constituidas.
FECHA DE INICIO	cinco (05) días del mes de octubre del año 2023

Desempeñando las siguientes funciones relacionadas a continuación:

1- acompañamiento y soporte especializado referente a los procesos contractuales en línea SECOP II
2- actuaciones operacionales que demanden los procesos contractuales y usuarios con permiso por la utilización del sistema electrónico de contratación pública secop II
3- capacitación mensual a los funcionarios que hagan parte del desarrollo contractual de la entidad supervisores y abogados
4- soportes técnicos del sistema de contratación pública secop II
5- tienda virtual del estado colombiano y socializar con los funcionarios de la entidad
6- cargue de los procesos de contratación y seguimiento de los mismos.
7- asistencia a las audiencias que se programen con ocasión al los procesos que adelante la entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2023.

ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Secretaria General

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA-CESAR

CERTIFICA

Que la señora **VIVIAN PAOLA DÍAZ AMELL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.065.599.292** expedida en Valledupar-Cesar, suscribió con el municipio de Chimichagua-Cesar, en la modalidad de prestación de servicios bajo el contrato:

Contrato: **No. 006 de fecha 10 de enero de 2024**

Objeto: prestación de servicio profesionales especializados para que brinde apoyo en el manejo de la plataforma de contratación secop y en la elaboración y/o proyección de los estudios de sector y demás temas económico y financieros de la gestión contractuales y procesos de selección que adelante el Municipio de Chimichagua-Cesar.

Plazo: **cinco (5) meses**

Fecha de inicio: **10 de enero de 2024**

Fecha de terminación: **09 de junio de 2024**

Para mayor constancia se firma en Chimichagua–Cesar, los veintidós (22) día del mes de agosto de 2024.

FABIO VILLARREAL MEDINA
Secretario de Gobierno y asuntos Administrativos.